

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal c del artículo 46 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1° del Decreto 2905 de 1994, el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, de interés social, organizada bajo los principios y las disposiciones legales relativas a las instituciones de la economía solidaria.

Que, se hace necesario adoptar y reglamentar el Código de Buen Gobierno del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, entendido este, como el conjunto de políticas y pautas de comportamiento adoptadas por quienes ejercen el Gobierno Corporativo, que a manera de compromiso ético, garantiza una gestión integral, eficiente y transparente en la gestión institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CODIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FODESEP

TÍTULO I
ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA. El Fondo de Desarrollo de Educación Superior –FODESEP, creado en el artículo 89 de la ley 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto 2905 de 199, es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior; organizada para su funcionamiento conforme las instituciones de la Economía Solidaria. Hace parte del FODESEP, el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que así lo deseen.

ARTÍCULO 2. MISIÓN. El FODESEP tiene como misión fomentar y apoyar a las Instituciones de Educación Superior afiliadas, mediante el diseño desarrollo promoción financiación y cofinanciación de sus planes, programas y proyectos contribuyendo al desarrollo de las mismas y a la calidad de la Educación Superior en Colombia.

ARTÍCULO 3.VISIÓN. El FODESEP será reconocido nacional e internacionalmente como la entidad líder en el financiamiento, cofinanciamiento y acompañamiento en el desarrollo de los Proyectos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia.

ARTÍCULO 4.OBJETIVOS. El FODESEP tiene como objetivos generales: Promover el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de las Instituciones de Educación Superior, y; promover programas y proyectos económicos para beneficio de las instituciones de educación superior en concordancia con su desarrollo académico.



ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 5. COMPROMISOS INSTITUCIONALES CON LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA ENTIDAD. La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, y la Administración del FODESEP, encaminarán todas sus actuaciones y esfuerzos para hacer realidad los objetivos, la misión y la visión del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior FODESEP; adquiriendo por tanto los siguientes compromisos de orden institucional:

- a. Cada uno de los integrantes del FODESEP asumirá como propios los objetivos, la misión y la visión del Fondo; aportando lo mejor de sí, para su cumplimiento y realización.
- b. Todos los integrantes del FODESEP asumirán una actitud receptiva y proactiva frente a los nuevos retos que el entorno local, regional y nacional le impone al Fondo; para lo cual pondrán a su disposición, sus conocimientos, su creatividad, experiencia, buenas prácticas e interrelacionamiento, que acrecienten permanentemente el fortalecimiento del FODESEP en beneficio de las Instituciones de Educación Superior.
- c. Los Órganos de Administración del FODESEP enfocarán prioritariamente sus esfuerzos, a la satisfacción de las necesidades y expectativas de las IES y de sus empleados.
- d. Los Órganos de Administración del FODESEP crearán condiciones apropiadas para fomentar las iniciativas individuales o colectivas de todos sus integrantes a favor de la entidad.
- e. Los órganos de Administración del FODESEP propenderán para que éste se constituya en el integrador de las IES a nivel local, regional, nacional; así como a nivel internacional mediante el desarrollo de programas de cooperación entre ellas e instituciones de otros países.

Los órganos de Administración, Vigilancia y los empleados del FODESEP evaluarán y ajustarán de manera conjunta y permanentemente las políticas, normas internas, procesos y procedimientos, especialmente los relacionados con la financiación y cofinanciación de las IES, teniendo en cuenta sus necesidades y expectativas; así como las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

De los Principios Institucionales.

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables al FODESEP así como sus políticas y reglamentos internos.
- b. Actuar dentro del marco de la ética, compromiso y excelencia
- c. Actuar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, dando prelación en sus decisiones a los principios y valores del FODESEP.
- d. Colaborar con las autoridades de supervisión, judiciales, administrativas, suministrando oportunamente la información que requieran; siempre y cuando no esté sometida a reserva legal o esté restringida por ordenamientos jurídicos especiales entre otros el relativo al habeas data.
- e. Informar oportunamente al jefe inmediato o al Superior o a los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, competentes, de todo hecho o irregularidad cometido por cualquier integrante del FODESEP o por un tercero que afecte los intereses de éste, de sus IES afiliadas o de terceros.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

De los Valores Institucionales.

- a. **Honestidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará con rectitud y honradez, será incapaz de engañar o defraudar y siempre deberá pensar en el beneficio de la organización.
- b. **Responsabilidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP deberá estar en capacidad de dar respuesta a todos los compromisos adquiridos y a las funciones asignadas, reconociendo y adoptando las consecuencias de las decisiones adoptadas.
- c. **Respeto.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará con la debida consideración tanto a las personas como a las cosas que lo rodean y deberá estar en capacidad de reconocer y aceptar los derechos de los demás.
- d. **Transparencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP actuará siempre de manera abierta y visible, permitiendo a los demás conocer la razón por la que actúan en uno u otro sentido, transmitiendo seguridad y credibilidad.
- e. **Solidaridad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP, unirá esfuerzos para dirigir todas sus ideas y actuaciones en beneficio del interés de todos sus miembros y de la sociedad en general.
- f. **Compromiso.** Cada uno de los integrantes del FODESEP tendrá como propósito cumplir con los objetivos propuestos, con actitud positiva y flexible al cambio, transmitiendo el empeño firme de ir más allá del simple cumplimiento del deber.
- g. **Confianza.** Cada uno de los integrantes del FODESEP imprimirá credibilidad a sus acciones de tal manera que genere seguridad y tranquilidad tanto a los actores de la organización como a la sociedad en general.
- h. **Eficiencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP realizará sus actividades optimizando y aprovechando al máximo los recursos para producir mayores y mejores resultados.
- i. **Imparcialidad.** Cada uno de los integrantes del FODESEP atenderá tanto a los clientes internos como externos en forma eficiente y sin distinciones o preferencias.
- j. **Diligencia.** Cada uno de los integrantes del FODESEP mantendrá la mejor disposición y actitud de servicio, para atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de los clientes internos y externos

ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INTERÉS. El FODESEP reconoce como sus grupos de interés: a las Instituciones de Educación Superior afiliadas, a las Instituciones de Educación Superior no afiliadas, a las entidades estatales que hacen parte del FODESEP, a los empleados del FODESEP; a las entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales e internacionales especialmente aquellas que tienen interés en la educación superior, a las organizaciones que aglutinan a las IES, a las entidades de control y supervisión estatal, y a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 8. RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El FODESEP establecerá relaciones claras, oportunas y confiables con las Instituciones de Educación Superior afiliadas y no afiliadas, con el propósito de atender con excelencia sus necesidades en el marco de sus competencias y servicios; y propiciará espacios para la interlocución y su participación activa en la toma de decisiones, así como la realización de actividades conjuntas y un entorno de colaboración y respeto mutuo. El FODESEP se compromete a tramitar los requerimientos de las Instituciones de Educación Superior, de manera imparcial, suministrándoles información oportuna, clara y veraz.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 9. RELACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES. El FODESEP aplicarán los principios de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiaridad a efectos de establecer relaciones interinstitucionales fluidas con el Ministerio de Educación Nacional y las demás Entidades Estatales, que permitan la colaboración mutua, la armonía en el ejercicio de sus funciones y la optimización de recursos, contribuyendo a la efectivización de una educación en términos de calidad, pertinencia y cobertura con equidad.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS DEL FODESEP. El FODESEP alcanzará sus objetivos estratégicos optimizando los recursos y haciendo uso adecuado de la información institucional, priorizando el trabajo en equipo para la consecución de metas comunes, propendiendo por mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre los empleados. Así mismo, garantizará un trato imparcial y respetuoso de los derechos a todos los trabajadores de la Entidad; propiciando espacios de participación, e inclusión de sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. El FODESEP generará y mantendrá espacios que permitan su participación con entidades públicas, mixtas y privadas, nacionales e internacionales, en pro de lograr articulación de políticas públicas que contribuyan a una al desarrollo de la Educación Superior Colombiana.

ARTÍCULO 12. RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL. El FODESEP suministrará información completa, clara, veraz, exacta y oportuna, que permitan a los órganos de control y vigilancia el desarrollo de su función; utilizará los canales y espacios definidos en la aplicación de la reglamentación vigente en los procesos; asumirá las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos; e implementará planes de mejoramiento frente a las recomendaciones que efectúen los Órganos de Control y Vigilancia.

ARTÍCULO 13. RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA. El FODESEP ofrecerá al público en general información veraz, continua y oportuna, siempre y cuando no esté sujeta a reserva sobre el desarrollo de sus procesos y los resultados de su gestión, a través de los canales de información con que cuenta. Rendirá cuentas de su gestión de manera pormenorizada a sus IES afiliadas y a los delegados del Estado (MEN e ICETEX) en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria según sea el caso y al público en General en la Rendición de Cuentas con la Cabeza de Sector.

TITULO II
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 14. ORGANOS DE ADMINISTRACION. La administración del FODESEP se encuentra a cargo de:

- a. La Asamblea General
- b. El Consejo de administración
- c. El Gerente General

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

a. La Asamblea General. Es el máximo órgano de administración del FODESEP constituida por las entidades representantes del Estado con una participación calificada y las Instituciones de Educación Superior afiliadas hábiles al momento de la convocatoria. Sus decisiones son obligatorias tanto para las IES afiliadas como para las entidades que representan al Estado; siempre y cuando hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Las funciones de la Asamblea General están determinadas en los estatutos del FODESEP y en lo no previsto en estos, en las señaladas en la Ley 79 de 1988 por expresa remisión del artículo 9 del Decreto 2905 de 1994. El artículo 10 del Decreto 2905 de 1994 determina su funcionamiento, el que desarrolla en sus pormenores el Estatuto; lo no previsto en estos, por expresa remisión del Decreto 2905 de 1994 debe regularse por la ley 79 de 1988.

b. El Consejo de Administración. Es el Órgano de Administración del FODESEP, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Está integrado por once (11) miembros así: Dos (2) en representación del Estado y nueve (9) en representación de las Instituciones de Educación Superior afiliadas últimos que cuentan con sus respectivos suplentes personales. Las Instituciones de Educación Superior son elegidas por la Asamblea General para periodos de dos años y pueden reelegirse. Representan al Estado el Ministerio de Educación Nacional al cual está vinculado el FODESEP y el ICETEX. Las calidades para que una Institución de Educación Superior afiliada pueda ser miembro del Consejo de Administración las determina el Estatuto del Fondo y el reglamento de funcionamiento de dicho Órgano de Administración, sin perjuicio de acatar las normas legales generales que se expidan para las Instituciones de la Economía Solidaria. La composición del Consejo de Administración lo regula el artículo 12 del Decreto No.2905 de 1994 y el artículo su funcionamiento y funciones las determina el Estatuto. Los deberes, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales de remoción, evaluación de gestión, prácticas de valores y principios solidarios, las regula en sus pormenores el reglamento de funcionamiento de dicho Órgano de Administración. Lo no previsto en estos ordenamientos jurídicos debe regularse por la ley 79 de 1988 por expresa remisión del Decreto 2905 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo de Administración orientarán las políticas de dirección, de acuerdo con la Misión y Visión de FODESEP descrita en el Plan Estratégico de la entidad; en armonía con las estipulaciones establecidas en el Plan Sectorial de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo. De igual manera, en su propio organismo y en los de su competencia propenderán por la práctica de los valores doctrinales humanistas (solidaridad, autoayuda, democracia, igualdad, equidad), los valores doctrinales éticos (honestidad, transparencia, responsabilidad social, vocación social) y los valores corporativos (lealtad, compromiso y sentido de pertenencia), fomentando la solidaridad y manifestando deseo de ayuda y servicio a otros con alto grado de respeto y gran interés de unión para resolver propositivamente todos los asuntos de la entidad, que le competen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso los miembros del Consejo de Administración tendrán atribuciones de ejecución administrativa o contable. Todas las decisiones que adopten deben ser tomadas como cuerpo colegiado, por mayoría simple, calificada o unánimemente según lo disponga el estatuto o reglamentos. Las decisiones deben ser comunicadas al Gerente, para ser ejecutadas por éste o por el empleado que le corresponda.

d. El Gerente General. Es el representante legal del FODESEP, jefe de la administración, y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de los empleados del FODESEP. Es designado por el Consejo de

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Administración mediante votación calificada. Sus calidades y funciones, las determina el Estatuto y los Reglamentos Internos de Trabajo. El FODESEP cuenta con Gerentes suplentes que cubren las ausencias temporales o definitivas del Gerente General.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN. Cuando el Gerente General del FODESEP, delegue determinadas funciones; dicha delegación será consecuente con los preceptos legales y estatutarios de la entidad.

ARTÍCULO 16. COMPROMISO CON LA GESTIÓN. Los Órganos de Administración, la Gerencia General, los Directivos y demás empleados integrantes del FODESEP, se comprometen con el cumplimiento de los fines misionales del FODESEP; actuando con objetividad, transparencia, y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del Fondo hacia el cumplimiento de su quehacer misional en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución en el marco de las políticas generales para el Sector de Educación, contenidas en el Plan Sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad y circulación restringida en la información que lo requiera, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas sobre su gestión y resultados, a las IES Afiliadas y al Estado en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según el caso.

CAPÍTULO SEGUNDO
POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE CONTROL. El Control Social y el Control Fiscal del FODESEP, están a cargo de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal respectivamente. Igualmente el FODESEP en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 cuenta con Control Interno.

a. La Junta de Vigilancia. Es el Órgano que tiene a cargo el control social del FODESEP. Está integrada por tres Instituciones de Educación Superior con sus respectivos suplentes personales. Son elegidas únicamente por las Instituciones de Educación Superior asistentes a la Asamblea General. Las calidades para que una Institución de Educación Superior afiliada pueda ser miembro de la Junta de Vigilancia, la determina el Estatuto y el reglamento de funcionamiento de dicho Órgano de Vigilancia sin perjuicio de acatar las normas legales que se expidan para las Instituciones de la Economía Solidaria. Las funciones y el funcionamiento las determina el Estatuto. Los deberes, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales de remoción, evaluación de gestión, prácticas de valores y principios solidarios, las regula en sus pormenores el reglamento de funcionamiento de dicho Órgano de Vigilancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta de Vigilancia orientarán sus políticas de Control Social, acorde con la Misión y Visión de FODESEP descrita en el Plan Estratégico. Igualmente propenderán hacia su interior como hacia los demás integrantes de la entidad, especialmente frente a las IES afiliadas, a propugnar por la práctica de los valores doctrinales humanistas—(solidaridad, autoayuda, democracia, igualdad, equidad), los valores doctrinales éticos (honestidad, transparencia, responsabilidad social, vocación social) y los valores corporativos —(lealtad, compromiso y sentido de pertenencia), dentro de un alto grado de respeto y de gran interés para resolver propositivamente los asuntos de las IES afiliadas y del FODESEP.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la Junta de Vigilancia podrá participar en la administración del FODESEP, y sus actuaciones serán única y exclusivamente de control social; de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.

b. La Revisoría Fiscal. Es el órgano que tiene a cargo el control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos y la revisión y vigilancia contable del FODESEP. El Revisor Fiscal y su suplente son elegidos por la Asamblea General. Las calidades, funciones, deberes, responsabilidades e incompatibilidades e inhabilidades, para desempeñar el cargo de Revisoría Fiscal en el FODESEP sea por persona natural o persona jurídica, corresponden a las consagradas en Leyes Generales u ordenamientos jurídicos que regulan la materia, así como las consagradas en el Estatuto y en los reglamentos internos de la Entidad.

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS EXTERNOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. El FODESEP por haber sido creado bajo los principios de la Economía Solidaria, está sometido a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Por contar con recursos que aporta la Nación, lo fiscaliza la Contraloría General de la República. Por hacer parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden descentralizado por servicios y hacer parte del Sector de Educación; cuenta con el control de Tutela del Ministerio de Educación Nacional al cual está vinculado.

ARTÍCULO 19. COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA INTERNOS Y EXTERNOS. El FODESEP se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y Vigilancia tanto internos como externos; suministrando, reportando o presentando la información que requieran dentro de las competencias que legalmente les han sido asignadas. El FODESEP se compromete que la información suministrada, reportada o presentada será: clara, oportuna, completa y veraz. Igualmente se compromete a implementar acciones de mejora institucional, frente a las recomendaciones que efectúen los Órganos de Control y Vigilancia en sus informes, siempre y cuando estas, correspondan a la órbita de sus competencias. En el ejercicio de las diferentes funciones en que se enmarca el rol de Control Interno, corresponderá, a éste, efectuar la coordinación e interrelación, entre la Administración del FODESEP y los entes de Control y Vigilancia, especialmente los externos, en los cuales se incluye la Revisoría Fiscal.

TITULO III
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 20. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA. El FODESEP se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, en la ley, en los estatutos, en su Plan Estratégico y en el presente Código de Buen Gobierno, los que están orientados hacia una gestión íntegra, eficiente, transparente y eficaz, informada por los principios y valores éticos, respecto a sus IES afiliadas y a todos sus grupos de interés.

ARTÍCULO 21. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. El FODESEP se compromete a establecer estrategias y acciones de supervisión y control orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción, así como



ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

mecanismos ágiles y oportunos que permitan la participación activa de las Instituciones de Educación Superior Afiliadas, su acceso a la información, a los trámites y servicios, con una atención eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 22. ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA. El FODESEP se compromete a estar en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimas, además de los controles implementados, las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios y valores institucionales establecidos en el presente Código de prácticas de buen Gobierno.
- b. Velar por que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- c. Denunciar las conductas irregulares, a las entidades competentes para que conozcan de los hechos, para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los integrantes del FODESEP y de sus empleados.
- d. Capacitar a los directivos y empleados del FODESEP en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- e. Articular las acciones de control social con los programas gubernamentales.
- f. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial del fondo.

ARTÍCULO 23. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR. El FODESEP velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella el FODESEP se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado. Los Software deben ser debidamente instalados por el personal competente.

CAPÍTULO SEGUNDO
POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

ARTÍCULO 24. COMPROMISO CON LA PROTECCION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO. El FODESEP, de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete, al desarrollo integral del Talento Humano, con los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para la operación y cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de la ejecución de los mecanismos de selección, programas de inducción, capacitación, evaluación del desempeño y bienestar social, en procura de lograr un clima organizacional adecuado y soportado en una buena comunicación interna.

ARTÍCULO 25. RELACIÓN ENTRE LOS ORGANOS DE DIRECCION VIGILANCIA Y CONTROL DEL FODESEP, CON EL EQUIPO DE TRABAJO. El FODESEP alcanzará sus objetivos estratégicos optimizando los recursos y haciendo uso adecuado de la información institucional, priorizando el trabajo en equipo entre los integrantes de los Órganos de Dirección, Vigilancia y Control con los empleados integrantes del Equipo de Trabajo, para la consecución de metas comunes, propendiendo por mantener el buen trato y el respeto en las relaciones entre unos y otros; así como las competencias y roles de cada uno. Así mismo, garantizará un trato imparcial y respetuoso de los derechos a todos los trabajadores de la Entidad; propiciando espacios de participación, y valorando sus propuestas para la planeación y ejecución de las tareas.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 26. POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. El FODESEP se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptaran mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptaran los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

PARAGRÁFO: En cuanto al derecho de petición, la entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

ARTICULO 27. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los empleados de la Entidad; para ello el FODESEP, establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

ARTÍCULO 28. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El FODESEP se compromete a velar porque la información privilegiada a la cual tenga acceso no sea utilizada de manera indebida. EL Fondo se compromete a crear e implementar las acciones y mecanismos para vigilar que los empleados y contratistas que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad, no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad, serán sancionados de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La planta de personal, los contratistas, las instituciones de educación superior afiliadas, son responsables de la información que manejan y deberán cumplir los lineamientos generales y especiales dados por la entidad y la Ley, para proteger y evitar pérdidas, accesos no autorizados, exposición y utilización indebida de la misma; así como tampoco suministrarán información a ningún ente externo sin la autorización respectiva del funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los integrantes del FODESEP, sus empleados y el personal independiente en prestación de servicios que utilicen los recursos informáticos tienen la responsabilidad de velar por la integridad, confidencialidad, disponibilidad, y confiabilidad de la información que manejen, especialmente si dicha información está protegida por reserva legal y ha sido clasificada como confidencial y/o crítica; cuando se detecte el mal uso de la información privilegiada de la entidad, el integrante del FODESEP, el empleado o el personal independiente en prestación de servicios, tiene la obligación de reportar el hecho a Control Interno o a la Junta de Vigilancia según el caso.

ARTÍCULO 29. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO Y DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA. Serán de carácter reservado y de circulación restringida los siguientes:

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- a. Los documentos, informaciones o datos que posea el FODESEP, relacionados con las Instituciones de Educación Superior Afiliadas, a menos que las mismas por conducto de su Representante Legal o apoderado, autoricen la divulgación de dicha información.
- b. Los documentos e informaciones que posea o conozca el FODESEP en desarrollo de su misión, y que deba constituir reserva bancaria.
- c. Los documentos que soporten la información crediticia de las IES.
- d. Los documentos del FODESEP, que por mandato legal son objeto de reserva.
- e. Las actas y demás documentos propios de los cuerpos Colegiados o de los Comités del FODESEP.
- f. Los informes de gestión emitidos por la Gerencia General del FODESEP; en los apartes que sean de reserva.
- g. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de los empleados y ex empleados del FODESEP, incluidos en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales; y demás registros de personal que obren en los archivos del FODESEP, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

PARAGRÁFO: El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades judiciales, de vigilancia o de control que lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones; no obstante deberán asegurar la reserva y confidencialidad de las informaciones y documentos que lleguen a conocer. Tampoco será oponible a la persona sobre la cual versen dichos documentos en cuyo evento deberá acreditar tal calidad.

ARTÍCULO 30. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El FODESEP, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Por lo cual se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

ARTÍCULO 31. COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LÍNEA. El FODESEP de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web de la entidad con la más completa información sobre la marcha de la administración. Así mismo, el FODESEP se compromete a implementar las acciones necesarias que contribuyan con la construcción de un estado más transparente y participativo, y que represente mejores servicios, mediante el aprovechamiento de las tic, en el marco del cumplimiento de la misión y responsabilidades del Fondo.

CAPÍTULO CUARTO
POLÍTICA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 32. POLÍTICA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. El FODESEP de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete, con el propósito de contar con una Entidad moderna, innovadora, flexible y abierta al entorno, con capacidad de transformarse, adaptarse y responder en forma ágil y oportuna a las demandas y necesidades de las Instituciones de Educación Superior para el logro de los fines del Estado, identificando, racionalizando, simplificando y automatizando trámites, procesos, procedimientos y servicios.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 33. COMPROMISO CON LA CALIDAD. El FODESEP de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente eficaz y efectiva. El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia General y su Equipo de Trabajo, se comprometen a divulgar la Política de Calidad con el propósito de garantizar su comprensión y continua aplicación por parte de todos los integrantes del Fondo, así como a revisarla periódicamente y a ajustarla cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 34. COMPROMISO FRENTE A LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CERO PAPEL. EL FODESEP se compromete a implementar buenas prácticas tendientes a reducir el uso del papel en la gestión que realiza, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a las Instituciones de Educación Superior afiliadas y no afiliadas.

ARTÍCULO 35. COMPROMISO FRENTE A LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES. EL FODESEP propenderá por la revisión, simplificación, supresión o modificación de trámites, procesos, procedimientos y métodos administrativos para imprimir celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y observancia del principio de buena fe, en las relaciones entre el Fondo y las Instituciones de Educación Superior o los usuarios.

ARTÍCULO 36. COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. El FODESEP de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, dispondrá de una infraestructura tecnológica para la prestación de servicios por medios electrónicos, estableciendo un sistema de gestión de seguridad de la Información tanto para sus procesos misionales como para los de apoyo, contemplando el análisis de riesgos y las medidas a implementar en el modelo de apertura de datos de de la Institución.

ARTÍCULO 37. COMPROMISO FRENTE A LA GESTIÓN DOCUMENTAL. El FODESEP se compromete a desarrollar, las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

ARTÍCULO 38. POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA. El FODESEP adoptará una política orientada a programar, controlar y registrar los hechos económicos de la entidad de manera oportuna, veraz y confiable, de tal manera que refleje su realidad económica, y atienda estrictamente las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria. Los Órganos de Administración y Control del FODESEP revisarán permanentemente el comportamiento económico del FODESEP, adoptando las medidas a que haya lugar para mantener su punto de equilibrio económico.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO FRENTE A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El FODESEP se compromete a optimizar sus ingresos y minimizar sus gastos, sin menoscabo del cumplimiento de su misión. Anualmente el FODESEP se compromete a formular su presupuesto de ingresos y gastos y a realizar la ejecución del mismo, en los términos y formalidades que establezca el Consejo de Administración. (

ARTÍCULO 40. COMPROMISO FRENTE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El FODESEP se compromete a elaborar anualmente su Plan de Adquisiciones y a publicarlo en la

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

página web institucional para que los proveedores potenciales de la Entidad, participen de las adquisiciones que la entidad pretende efectuar.

CAPÍTULO QUINTO
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD. El FODESEP como ejecutor de las políticas de fomento para el fortalecimiento de las IES y como financiador y cofinanciador de los proyectos, planes y programas de las mismas; de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete, a concurrir en la satisfacción de las necesidades de financiación y cofinanciación demandada por las IES; para brindar el servicio público de la educación en términos de calidad pertinencia y cobertura con equidad.

ARTÍCULO 42. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD: El FODESEP como componente del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior por la Oferta, de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete con la comunidad en general a apoyar incondicionalmente a las IES en su fortalecimiento como claves en la formación del capital humano, el cual se constituye en la mayor riqueza y prosperidad de un país, haciendo realidad los fines esenciales del Estado, de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución para todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 43. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: El FODESEP a través de los canales de comunicación con que cuenta, se compromete a divulgar oportunamente y adecuadamente su gestión a sus IES afiliadas y a la comunidad en general.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión serán presentados a los respectivos entes de administración de regulación y control de la entidad, (Asamblea General, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia), así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos y cualquier otra información sustancial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los medios de información que utilizara el FODESEP, entre otros, serán: boletines, folletos, línea telefónica, correo electrónico y página institucional Web.

ARTÍCULO 44. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El FODESEP se compromete a participar en la rendición de cuentas del ente cabeza de sector; informando el avance en su gestión y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de estratégico de la entidad.

PARÁGRAFO: El FODESEP se compromete a mantener actualizada a su población objetivo, en cuanto los avances contenidos en el plan estratégico de la entidad, estado financieros, presupuesto aprobado para la vigencia y su ejecución, los cuales serán publicados a través de la pagina WEB institucional.

ARTÍCULO 45. ATENCIÓN DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (PQR). El FODESEP se compromete a atender las peticiones quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, proporcionando las respuestas en los términos señalados en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

PARÁGRAFO PRIMERO: Las quejas o reclamos que presenten las Instituciones de Educación Superior Afiliadas al FODESEP, en relación con el funcionamiento y prestación de servicios del Fondo, se tramitarán por la Junta de Vigilancia en virtud del mandato legal y estatutario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las quejas o reclamos de las personas naturales o jurídicas ajenas al Fondo se tramitarán por conducto de la Secretaría General o quien haga sus veces; evento en el cual Control Interno vigilará que éstas se atiendan en los términos y formalidades que señalan los ordenamientos internos de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE. El FODESEP se compromete a respetar los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente en general, para lo cual se compromete a establecer lineamientos respecto a: Educación, promoción y prevención; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y al uso adecuado de recursos no renovables.

CAPÍTULO SÉPTIMO
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CON CONFLICTOS DE INTERÉS. Teniendo en cuenta los principios y valores institucionales contemplados en el presente código, los integrantes de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Junta de Apelaciones, Comités, Gerente General, Equipo Colaborador, personal independiente en prestación de servicios y demás miembros integrantes del FODESEP, deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la entidad.
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia para la entidad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; afectando al FODESEP.
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la entidad.
- d. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, lesionen los intereses de la Entidad.
- e. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- f. Entregar dadas a integrantes del FODESEP, empleados, contratistas, a cambio de obtener cualquier tipo de beneficio a favor propio o de un tercero y en detrimento del FODESEP.
- g. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad.
- h. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- i. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

PARÁGRAFO.- Los grupos de interés del Fondo deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente. Así mismo, deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES. Las personas involucradas, incursas o que crean que otro de ellos está inmersa en situaciones de conflicto de interés deberán revelarlo, informando al Órgano competente o al Comité de Buen Gobierno según el caso.

El Comité de Buen Gobierno se encargara de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la interpretación del Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales, reglamentarias, internas de la entidad y los principios y valores institucionales del FODESEP.

CAPÍTULO OCTAVO
POLÍTICAS DE LA ENTIDAD CON CONTRATISTAS O PROVEEDORES

ARTÍCULO 49. RELACIÓN CON LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES. El FODESEP dará cumplimiento formal y real a su manual interno de Contratación, el cual se rige por el derecho privado, comprometiéndose a observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, así como las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, si no de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO
POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 50. COMPROMISO FRENTE AL MECI. El FODESEP de acuerdo a su estructura organizacional y naturaleza especial, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- y velar por su cumplimiento por parte de todos los empleados, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, integra y transparente; por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

PARÁGRAFO: El FODESEP contará como mínimo con un profesional encargado del control interno, el cual tendrá a cargo el seguimiento, revisión y control de todas las actividades requeridas para el desarrollo del quehacer misional del fondo, con el fin de implementar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de la revisión. Igualmente éste profesional se encargará de la interlocución con la Revisoría Fiscal; así como con los demás entes de control y supervisión estatal.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

CAPÍTULO DÉCIMO
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

ARTÍCULO 51. DECLARACIÓN DEL RIESGO. El FODESEP declara que, en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, que prevengan o minimicen su impacto. Para ello, cuenta con su Mapa de Riesgos de procesos y con su Mapa de Riesgos de Corrupción y Atención al Ciudadano; los cuales contienen los mecanismos que permiten identificar, valorar, revelar, administrar y controlar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. El FODESEP determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos, a fin de implementar acciones de mejora que permita controlar los mencionados riesgos.

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO
COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 52. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. Es la instancia organizacional encargada de promover y liderar reflexiones permanentes, acerca de valores, políticas y compromisos de buen gobierno y de sus actuaciones en términos de eficacia, transparencia e integridad de los integrantes del Fondo. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

El Comité de Buen Gobierno del FODESEP, estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con derecho voz y voto:

- a. El presidente del Consejo de Administración o el Vicepresidente.
- b. El Presidente de la Junta de Vigilancia
- c. El Gerente General o quien haga sus veces.
- d. El Secretario General o quien haga sus veces.
- e. El Subgerente Financiero o quien haga sus veces.
- f. El Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces.
- g. El Asesor Jurídico o quien haga sus veces.

El presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración ejercerá la presidencia del comité. El Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces, ejercerá la secretaría técnica del Comité. El profesional de Control Interno, concurrirá por derecho propio, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. El Comité de Buen Gobierno cumplirá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Entidad.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con el buen gobierno de la entidad.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

- c. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Entidad.
- d. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Entidad, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
- e. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno y en los estatutos;
- f. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Entidad.
- g. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre la Entidad.
- h. Monitorear el comportamiento de los Directivos y Administradores del Fondo.
- i. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Administración sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- j. Velar por la revelación adecuada de los riesgos y de la situación financiera de la entidad a las afiliadas al Fondo.
- k. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 54. PROMOTOR DEL CÓDIGO BUEN GOBIERNO. En razón de sus funciones y competencias el Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces, liderará la puesta en marcha del Código de Buen Gobierno, quien adicionalmente ejercerá las siguientes funciones:

- a. Promover y liderar la conformación y puesta en operación del Comité de Buen Gobierno.
- b. Liderar las acciones de difusión del Código de Buen Gobierno a los diferentes grupos de interés.
- c. Ser conducto regular entre el Comité de Buen Gobierno y los Órganos de Administración del FODESEP.
- d. Promover el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno por parte de todos los directivos y demás miembros de la entidad.
- e. Promover y liderar las acciones contenidas en el mapa de riesgos de corrupción y atención al ciudadano del FODESEP.
- f. Mantener actualizado el Código de Buen Gobierno, de conformidad con las nuevas políticas, normas, y lineamientos tanto internos como externos que le apliquen a la entidad.

CAPÍTULO TERCERO

ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 55. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Adoptar el Código de Buen Gobierno del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO 56. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Código de Buen Gobierno, contenido en el presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 57. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Código de Buen Gobierno contenido en el presente Acuerdo, se publicará en la página web del FODESEP, a efectos de la debida información a las Instituciones de Educación Superior Afiliadas al

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

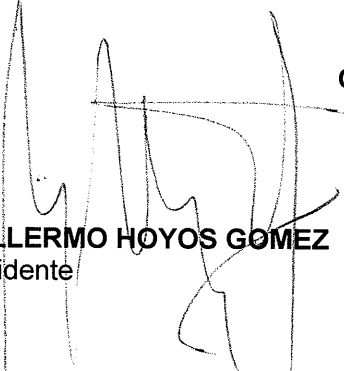
FODESEP, y se mantendrá en la Secretaría General de la entidad para conocimiento de quienes así lo soliciten.

ARTÍCULO 68. REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Las modificaciones o ajustes que se le hagan al Código de Buen Gobierno deben ser aprobados por el Consejo de Administración del FODESEP.

ARTÍCULO 59. ANEXO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No.1: "Glosario De Términos."

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO HOYOS GÓMEZ
Presidente


LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretaria

Proyectó: Zuleidy Lorena Méndez Pérez / Asesora Jurídica 
Revisó: Comité Directivo del FODESEP:
Eulalia Nohemí Jiménez Rodríguez / Gerente General 
Laura Yasmin Barrera Moreno / Secretaria General 
Zuleidy Lorena Méndez Pérez / Asesora Jurídica 
Gloria Eugenia Mendoza Luna / Subgerente de Proyectos 
Juan David Ramirez Candia / Subgerente Financiero 
Aprobó: Consejo de Administración del FODESEP

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ANEXO N.º1
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, Se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto, La mayoría de ellas tomadas del Modelo de Gestión Ética para las entidades del Estado, Fundamentos Conceptuales y Manual Metodológico, Programa Eficiencia y Rendición de Cuentas en Colombia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID-. Bogotá, abril de 2006 y la Guía para la creación e implementación de Códigos de Buen Gobierno en las Instituciones de Educación Superior y Entidades Adscritas y Vinculadas al MEN.

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una Entidad. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la entidad, con el fin de generar confianza en los usuarios internos y externos.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Declaración sobre Políticas y Compromisos de Buen Gobierno: Conjunto de disposiciones de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Gobierno en línea: Estrategia conformada por el conjunto de instrumentos técnicos, normativos y de política pública que promueven la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, y que a su vez, preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad mediante el aprovechamiento de la tecnología. Lo anterior con el fin de impulsar la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida para la prosperidad de todos los colombianos.

ACUERDO No.232 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscribe.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

Sistema Integrado de Gestión: Unión armonizada de todos los elementos que conforman la Entidad, articulando en sus procesos y servicios de manera armónica y complementaria, el cumplimiento de los requisitos legales y los componentes de gestión de calidad, gestión ambiental, control interno y desarrollo administrativo. El SIG busca garantizar la eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, en el logro de los objetivos institucionales y fines sociales, para asegurar la satisfacción de los clientes y partes interesadas.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

